

AUTO INTERLOCUTORIO No. 385

Popayán, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: INGRI LISETH MACA ENRIQUEZ C.C. 1.069.749.286,
YURANI ESNEIDA BOLAÑOS CALAPSU C.C. 1.061.768.219 y
LEIDY CAROLINA HURTADO JARAMILLO C.C. 1.061.744.459, en
representación de sus hijos menores
APDO: CRISTIAN LEONARDO RIASCOS FEO
DDO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
APDA: MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL
VDA: MARIA JUDIT PEÑA OROZCO
APDA: ALEJANDRA CARVAJAL JARAMILLO
RAD: 19001310500220200016000

Advierte el Despacho que las apoderadas de la demanda ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y de la vinculada MARIA JUDIT PEÑA OROZCO, en escrito que antecede dieron contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Personería Adjetiva a la Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía número 34.546.611, portadora de la Tarjeta Profesional número 86.850 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: RECONOCER Personería Adjetiva a la Dra. ALEJANDRA CARVAJAL JARAMILLO, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía número 1.061.751.809, portadora de la Tarjeta Profesional número 327.194 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la vinculada MARIA JUDIT PEÑA OROZCO, dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

TERCERO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL como apoderado judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

CUARTO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la Dra. ALEJANDRA CARVAJAL JARAMILLO como apoderado judicial de la parte vinculada MARIA JUDIT PEÑA OROZCO.

QUINTO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día Jueves nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a



las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 090 FIJADO HOY, 22 DE JUNIO DE 2021 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario